



Radicado: 08001410500120240004700

Proceso: TUTELA – DEBIDO PROCESO- TRABAJO (7)

Accionante: MORAIMA RAQUEL MENDEZ MEDINA

Accionada: DEIP DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Vinculada: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, donde la accionada DEIP DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL presentó escrito de contestación obrante a documento 09 del expediente digital. Sírvese proveer.

Barranquilla, 2 de febrero de 2024

SHARON FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de febrero de 2024

Verificado el informe secretarial que antecede se observa que la accionada a través del Dr. ILDEGARDO PEÑA CABALLERO apoderado especial de la Secretaría de Educación Distrital solicita en su escrito de contestación **“La Vinculación De Las Entidades Ministerio De Educación Nacional Y Comisión Nacional Del Servicio Civil – Por Tener Injerencia En Las Resultados Del Presente Asunto” (docu 9 fl 2 y 14)**

La Corte Constitucional en Auto 151 de 2008, explica que es deber del Juez constitucional proceder a la vinculación oficiosa de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la acción, en aquellos casos en los que la parte actora no los alcance a integrar, a fin de establecer la presunta amenaza de los derechos fundamentales solicitados:

“Así lo ha señalado esta Corporación, cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas entidades cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación de los derechos alegados, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.”.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la accionada en su respectiva contestación, a efectos de verificar la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante, el Juzgado considera pertinente la vinculación Del **Ministerio De Educación Nacional Y De La Comisión Nacional Del Servicio Civil**, por lo que se ordenará vincular al presente trámite constitucional a esas entidades, para que se pronuncien sobre hechos y pretensiones objeto de la presente acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado concederá a las vinculadas **Ministerio De Educación Nacional- Comisión Nacional Del Servicio Civil** el término de (1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, y aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

Además, se **requerirá al señor Ministro de Educación y al director de la Comisión Nacional Del Servicio Civil** y/ o quien haga sus veces, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en

el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

RESUELVE:

1º. VINCULAR a la presente acción de tutela al **Ministerio De Educación Nacional y Comisión Nacional Del Servicio Civil** a efectos de que se pronuncien sobre hechos y pretensiones objeto de esta acción.

2º. CONCEDER a las vinculadas **Ministerio De Educación Nacional- Comisión Nacional Del Servicio Civil** el término de (1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, y aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

3º. REQUERIR al señor **Ministro de Educación y al director de la Comisión Nacional Del Servicio Civil** y/ o quien haga sus veces, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

4º NOTIFICAR está providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro del presente proceso serán notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. ) 7 clic en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240004700

	Nombre  	Modificado 	Modificado por 	Tamaño de arch... 	Compartir
	01 Correo asignacion reparto.pdf	El miércoles a las 8:...	Juzgado 01 Municipal	196 KB	 Compartido
	02 ActaReparto (89).pdf	El miércoles a las 8:...	Juzgado 01 Municipal	16,7 KB	 Compartido
	03 DEMANDA_29_1_2024, 15_34_39.pdf	El miércoles a las 8:...	Juzgado 01 Municipal	275 KB	 Compartido
	04 ANEXOS_29_1_2024, 15_35_28.pdf	El lunes a las 12:35	Juzgado 01 Municipal	16,0 MB	 Compartido
	05 Constanci acta de reparto corregida.pdf	El miércoles a las 8:...	Juzgado 01 Municipal	310 KB	 Compartido
	06VigenciaAbogado.pdf	El miércoles a las 8:...	Juzgado 01 Municipal	256 KB	 Compartido
	07AutoAdmite.pdf	El miércoles a las 9:...	Juzgado 01 Municipal	536 KB	 Compartido
	08ConstanciaNotificacion.pdf	El miércoles a las 9:...	Juzgado 01 Municipal	131 KB	 Compartido
	09ContestacionTutela.pdf	Hace unos segundos	Juzgado 01 Municipal	3,54 MB	 Compartido

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1861e98ddcb791682325eb70f55629872f014e87ba80975d54489b4658f8e8**

Documento generado en 02/02/2024 01:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>